NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/293
16 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 109 del programa provisional*

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO

Nota verbal de fecha 5 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacerle llegar una copia de la Declaración de Manila aprobada en la Olimpiada Cultural Mundial de Poblaciones Indígenas y Jóvenes/Cumbre para la Paz y el Desarrollo Sostenible, celebrada en Manila en marzo de 1996. Cabe recordar que fue en esa ocasión que el Subsecretario General Ibrahima Fall lanzó, en nombre del Secretario General, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes.

A ese respecto, el Gobierno de Filipinas ruega al Secretario General que tenga a bien hacer distribuir la Declaración como documento de la Asamblea General en relación con el tema 109 del programa provisional.

---

* A/51/150.

ANEXO

Declaración de Manila, aprobada el 2 de marzo de 1996 en la Olimpiada Cultural Mundial de Poblaciones Indígenas y Jóvenes/Cumbre para la Paz y el Desarrollo Sostenible

ÍNDICE

		Párrafos	Página
PREÁMBULO			3
I.	POBLACIONES INDÍGENAS	1 - 31	4
	A. La identidad cultural y las artes	2 - 7	4
	B. Tierra y cultura	8 - 9	5
	C. Derechos humanos y responsabilidades	10 - 13	5
	D. Educación y salud	14 - 18	6
	E. Participación	19 - 22	6
	F. Paz y desarrollo sostenible	23 - 31	7
II.	LOS JÓVENES	32 - 60	8
	A. Educación y salud	33 - 39	8
	B. Derechos humanos y responsabilidades	40 - 44	9
	C. Participación	45 - 47	10
	D. Paz y desarrollo sostenible	48 - 56	11
	E. Artes, medios de información y deportes	57 - 60	12
III.	UNA NUEVA COLABORACIÓN	61 - 70	13

PREÁMBULO

NOSOTROS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO, EN COLABORACIÓN CON LOS JÓVENES de todo el mundo y las delegaciones internacionales participantes en la Olimpiada Cultural Mundial de Poblaciones Indígenas y Jóvenes/Cumbre para la Paz y el Desarrollo Sostenible, celebrada en Manila (Filipinas) del 24 de febrero al 3 de marzo de 1996 con el tema "La colaboración en acción con los jóvenes para la paz y el desarrollo sostenible",

Tomando en cuenta las aspiraciones, los objetivos y los programas del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, el resultado de conferencias mundiales recientes - la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - en cuanto al fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas, así como el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes,

Teniendo presente la necesidad de velar por la supervivencia cultural humana en el marco del desarrollo orientado hacia las personas,

Afirmando que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad, que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás en cuanto a dignidad y derechos y que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación en el contexto de la unidad nacional y a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Convencidos de que el respeto y la conservación de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuyen al crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible y equitativo, incluida la ordenación adecuada del medio ambiente,

Reconociendo que las políticas que abordan las dificultades y posibilidades de las poblaciones indígenas y los jóvenes influyen en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de subsistencia de las generaciones futuras,

Conscientes del papel cada vez más importante de las poblaciones indígenas y los jóvenes en la solución de los principales problemas que encara la humanidad y de la necesidad de proporcionarles mayores oportunidades para participar plenamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política, cultural, espiritual y moral de sus pueblos, como colaboradores en el desarrollo,

Reconociendo que las artes y los medios de información deben propiciar un espacio para fomentar la toma de conciencia cultural y el diálogo entre las poblaciones indígenas, los jóvenes y la sociedad civil,

Considerando la importancia de una dirección responsable que proporcione perspectiva, orientación y determinación en la lucha por mejorar la calidad de la vida para todos, y

Decididos a actuar en colaboración entre nosotros y con los gobiernos que cooperen, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones no gubernamentales, para lograr el sueño de paz y desarrollo sostenible,

POR LA PRESENTE DECLARAMOS:

I. POBLACIONES INDÍGENAS

1. Los participantes se comprometen a convertirse en "colaboradores en acción" en favor de la paz y el desarrollo sostenible, de conformidad con el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Al asumir el presente compromiso, los participantes respetamos, defendemos y protegemos los derechos de las poblaciones indígenas a su identidad cultural y sus artes, tierras, educación y salud, la plena participación en la vida de la sociedad y todos los demás derechos prescritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

A. La identidad cultural y las artes

2. Las poblaciones indígenas tienen derecho a practicar, preservar y revitalizar sus costumbres y tradiciones culturales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como los lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales y dramáticas y literaturas, así como el derecho a la restitución de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que han sido privados sin que hubieran consentido libremente y con pleno conocimiento o en violación de sus tradiciones y costumbres, así como del derecho del Estado correspondiente.

3. Las poblaciones indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellas privadamente; al control y uso exclusivos de los objetos de culto, y a obtener la repatriación de restos humanos.

4. Las poblaciones indígenas tienen el derecho primario a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura, artes y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

5. Las poblaciones indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas. También tienen derecho a acceder, en pie de igualdad, a todos los demás medios de información no indígenas.

6. Las poblaciones indígenas tienen derecho a que se les reconozca plenamente la propiedad, el control, la preservación y la protección de su patrimonio cultural e intelectual.

7. Las poblaciones indígenas tienen derecho a que se adopten medidas especiales de control, desarrollo y protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, incluidos los recursos humanos y los recursos genéticos, las semillas, las medicinas, los conocimientos de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños y las artes visuales y dramáticas.

B. Tierra y cultura

8. Las poblaciones indígenas reconocen que su vida y cultura surgen de la tierra y el agua, y que sus enseñanzas y valores perpetúan sus relaciones sagradas y profundas con éstas. Las poblaciones indígenas se consideran parte del medio natural y no independiente de éste. Por lo tanto, las poblaciones indígenas, la tierra y la cultura son interdependientes y constituyen un todo sagrado. Todas las tierras o zonas ocupadas por ellas desde tiempos inmemoriales hasta el presente deben ser declaradas tierras ancestrales o dominios ancestrales.

9. Las poblaciones indígenas tienen derecho a permanecer en sus tierras y utilizarlas plenamente. Los traslados sólo tendrán lugar con el consentimiento expresado libremente y con pleno conocimiento de las poblaciones indígenas de que se trate y previo acuerdo sobre una indemnización justa y legítima y, siempre que sea posible, con la posibilidad de regreso.

C. Derechos humanos y responsabilidades

10. Las poblaciones indígenas tienen derecho al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

11. Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

12. Las poblaciones indígenas no serán objeto de etnocidio ni genocidio cultural y las víctimas tendrán derecho a indemnización. Se adoptarán medidas preventivas contra:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de su identidad étnica o de sus valores culturales consecuentes con las normas internacionales de derechos humanos;

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras o recursos;

c) Toda forma de traslado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualesquiera de sus derechos;

d) Toda forma de asimilación o integración a otras culturas o modos de vida mediante medidas legislativas, administrativas o de otro tipo;

e) Toda forma de propaganda dirigida contra ellos que dé por resultado el etnocidio o el genocidio cultural.

13. Las poblaciones indígenas tienen la responsabilidad de adherirse a los principios universalmente aceptados de justicia, paz y derechos humanos y a un orden internacional más humano y de respetarlos; también tienen la responsabilidad de procurar el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible.

D. Educación y salud

14. Las poblaciones indígenas, especialmente sus niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado. También tienen derecho a establecer y administrar instituciones que proporcionen educación en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje, dando prioridad a los miembros tribales reconocidos.

15. Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen derecho de acceso a la educación en sus propias culturas e idiomas.

16. Las poblaciones indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en todas las formas de educación e información pública.

17. Las poblaciones indígenas tienen derecho de acceso equitativo a las instituciones médicas y a los sistemas de atención médica y sanitaria.

18. Las poblaciones indígenas también tienen derecho a sus propias medicinas y prácticas de salud tradicionales, incluido el derecho a la protección de plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico. Debe protegerse su conocimiento tradicional relativo a la identificación y al uso de los minerales, animales y plantas medicinales, y, en caso de que esos conocimientos sean comercializados y aplicados con fines de lucro sin su consentimiento, los gobiernos de que se trate deben consultar a los pueblos indígenas de los que se hayan recibido esos conocimientos, sobre si desean ser compensados y, de ser así, los gobiernos de que se trate deben ayudarlos a recibir la compensación debida. Las autoridades pertinentes deben adoptar medidas antes de proceder a la distribución de dichas medicinas tradicionales para garantizar que no tengan efectos nocivos para la salud de los usuarios.

E. Participación

19. Las poblaciones indígenas tienen derecho a participar plenamente, si lo desean, en todos los niveles de adopción de decisiones respecto de las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos, por intermedio de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de adopción de decisiones.

20. Las poblaciones indígenas tienen derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. La formulación de programas de salud, vivienda y otros de carácter económico y social que afecten a las poblaciones indígenas, así como la administración de esos programas, deben hacerse mediante sus propias instituciones y en consulta con ellas.

21. Las poblaciones indígenas requieren mayor control de sus tierras y la autogestión de sus recursos.

22. Las poblaciones indígenas deben estar representadas, de ser posible, en los foros internacionales, entre otras cosas, mediante su inclusión en las delegaciones nacionales ante las Naciones Unidas.

F. Paz y desarrollo sostenible

23. Las poblaciones indígenas deben fomentar y apoyar los esfuerzos conjuntos de los gobiernos y otros grupos para establecer y mantener la paz y la unidad nacional.

24. La paz y el desarrollo sostenible son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Las poblaciones indígenas, que representan una parte importante de la población mundial, dependen de los ecosistemas y los recursos renovables, así como de la paz, para mantener su bienestar. Si bien han desarrollado un conocimiento científico tradicional holístico de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente, su capacidad para practicar el desarrollo sostenible de sus tierras se ha visto limitado por factores económicos, sociales e históricos.

25. Los gobiernos y las organizaciones internacionales deben reconocer los valores, conocimientos tradicionales y prácticas de gestión de los recursos que utilizan las poblaciones indígenas para la ordenación de su medio ambiente, y aplicar esos conocimientos en otras esferas que están en desarrollo. Los gobiernos también deben proporcionar a los pueblos indígenas tecnologías adecuadas para incrementar la eficacia de su gestión de los recursos.

26. Las poblaciones indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas culturales económicos y sociales distintos, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Las poblaciones indígenas que han sido desposeídas de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a un proceso jurídico con las debidas garantías y a una indemnización justa y equitativa.

27. Las poblaciones indígenas tienen derecho a medidas especiales para la mejora inmediata, efectiva y continua de sus condiciones políticas, económicas y sociales, comprendidas las esferas del empleo, la capacitación y el perfeccionamiento profesional, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

28. Se alienta a los organismos internacionales y a los gobiernos a que trabajen con las poblaciones indígenas para apoyar sus prioridades y planes de

desarrollo, sus asociaciones religiosas, su comercio internacional y el fortalecimiento de las economías locales.

29. Las poblaciones indígenas tienen derecho a la conservación, reconstitución y protección del medio ambiente total y de la capacidad productiva de sus tierras y recursos. Los gobiernos deben reconocer que es preciso proteger las tierras indígenas de las actividades ecológicamente poco racionales, y de las actividades que las poblaciones consideren política, social y culturalmente inadecuadas. Debe haber procedimientos nacionales de solución de controversias para tratar los problemas relativos a los asentamientos agrarios y el uso de los recursos.

30. Las poblaciones indígenas deben tener acceso a la asistencia financiera y técnica adecuada de los Estados y por conducto de la cooperación internacional, para impulsar libremente su desarrollo cultural, económico, social y espiritual y para el disfrute de los derechos y libertades reconocidos en la presente Declaración.

31. Se alienta a los gobiernos a incorporar los derechos y responsabilidades de las poblaciones indígenas en la legislación nacional. Los países deben aprobar leyes y políticas para preservar las prácticas consuetudinarias y proteger el patrimonio indígena, inclusive las ideas y los conocimientos. Debe permitirse a los pueblos indígenas que participen activamente en la tarea de elaborar las leyes y políticas nacionales sobre la gestión de los recursos u otros procesos de desarrollo que los afecten.

II. LOS JÓVENES

32. Los jóvenes constituyen un segmento importante y creciente de la población mundial y, como herederos del futuro, tienen un importante papel que desempeñar en la solución de los principales problemas que encara la humanidad. Es necesario que participen activamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política, educacional, cultural, espiritual y moral como colaboradores en el desarrollo de la sociedad.

A. Educación y salud

33. Todos los jóvenes tienen derecho a la educación básica y pertinente y a los servicios de salud, en interés propio y de toda la sociedad. Todos los gobiernos tienen la responsabilidad de movilizar la toma de conciencia, los recursos y los canales necesarios. Esas medidas deben contar con el apoyo de la cooperación internacional.

34. Los jóvenes, especialmente los que se encuentran en situación económica y social desventajosa y los que tienen discapacidades físicas o mentales, deben tener acceso a su derecho a la cultura. Debe de permitírseles reforzar sus vínculos culturales, examinar sus orígenes históricos para aprovechar el manantial de tradiciones espirituales con un espíritu de libertad y diversidad que comunique valor personal, esperanza y la visión y el compromiso para una vida digna.

35. En los países en desarrollo deben fomentarse las oportunidades para que los jóvenes sigan estudios superiores o universitarios, participen en la investigación o se capaciten para el empleo por cuenta propia.

36. Deben acelerarse los esfuerzos para alcanzar las metas de las estrategias nacionales de salud para todos, sobre la base de la igualdad y la justicia social en consonancia con la Declaración de Alma Ata sobre la Atención Primaria de la Salud, mediante el desarrollo o la actualización de los programas o planes nacionales de acción para garantizar el acceso universal, no discriminatorio, a los servicios básicos de salud, incluidos el saneamiento y el agua potable, para proteger la salud y promover la educación nutricional y los programas preventivos de salud.

37. Debe darse apoyo para realizar actividades más sólidas y mejor coordinadas a escala mundial contra las enfermedades más importantes que cobran numerosas vidas humanas, como el paludismo, la tuberculosis, el cólera, la fiebre tifoidea y el VIH/SIDA. En ese contexto, debe mantenerse el apoyo al Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

38. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones de jóvenes, deben promover estilos de vida más sanos y, en ese contexto, deben estudiar la posibilidad de adoptar políticas para desalentar el uso indebido de drogas, tabaco y alcohol, incluida la posibilidad de prohibir la propaganda del tabaco y el alcohol. También deben iniciar programas que informen a los jóvenes sobre los efectos nocivos de la drogadicción, el alcoholismo y el hábito de fumar.

39. Deben elaborarse programas, con asistencia adecuada de los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, para capacitar al personal médico, paramédico y educacional, así como al personal que trabaja con los jóvenes, en cuestiones de salud de especial interés para éstos, incluidos estilos de vida sanos. Deben fomentarse las investigaciones sobre esos temas, en particular las relacionadas con los efectos y tratamientos del uso indebido de sustancias. Las organizaciones de jóvenes deben participar en esos esfuerzos.

B. Derechos humanos y responsabilidades

40. La generación joven tiene derecho a vivir en paz, libertad y seguridad en el contexto social, y tiene derecho además a la educación, el trabajo y el desarrollo ocupacional.

41. Los gobiernos deben velar porque el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2005) se observe adecuadamente en las escuelas e instituciones educacionales. A fin de que los jóvenes tomen conciencia de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como de sus responsabilidades sociales, y para desarrollar relaciones intercomunitarias armoniosas, tolerancia recíproca, respeto mutuo, igualdad entre hombres y mujeres, y tolerancia de la diversidad

[en el marco de sus creencias]*, los gobiernos deben formular estrategias de educación en la esfera de los derechos humanos orientadas a los jóvenes, tomando particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer y la niña.

42. Los países deben combatir las violaciones de los derechos humanos de los jóvenes, especialmente de las jóvenes y las niñas, y velar por que sus niños sean saludables y estén adecuadamente alimentados, educados y protegidos contra la contaminación y las sustancias tóxicas.

43. Con arreglo a lo que se recomendó en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y teniendo presente que las jóvenes son especialmente vulnerables, los gobiernos deben cooperar en el plano internacional y adoptar medidas eficaces, incluidas medidas preventivas concretas, para proteger a los niños, adolescentes y jóvenes de la negligencia, el abandono y todo tipo de explotación y abuso, como los secuestros, la violación y el incesto, la pornografía, el tráfico ilícito y los actos de abuso deshonesto cometidos contra niños, así como de la explotación sexual derivada de la pornografía y la prostitución con fines comerciales. Los gobiernos deben poner en vigor y hacer cumplir leyes que prohíban la mutilación genital femenina dondequiera que ésta exista y apoyar enérgicamente los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y de las instituciones religiosas para eliminar esas prácticas.

44. Deben fomentarse las oportunidades para que los jóvenes conozcan sus derechos y responsabilidades, promoviendo su participación en las cuestiones sociales, políticas, ambientales y del desarrollo y eliminando los obstáculos que impiden que hagan una plena contribución a la sociedad.

C. Participación

45. Los gobiernos deben consultar con los jóvenes y establecer procedimientos que permitan realizar esas consultas y que los jóvenes participen en el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones que los afectan, incluidas, entre otras, las relativas al medio ambiente, y lograr la participación de los jóvenes en los planos local, nacional y regional.

46. Los jóvenes, particularmente los jóvenes indígenas, de ser posible deben estar representados en los foros internacionales, entre otras cosas, mediante su inclusión en las delegaciones nacionales ante las Naciones Unidas.

47. Deben protegerse los derechos de los jóvenes vulnerables y en situación desventajosa. Debe estimularse a esos jóvenes a participar plenamente en la vida de la sociedad.

---

* No hubo consenso en cuanto a este aspecto, por lo cual se mantienen los corchetes.

D. Paz y desarrollo sostenible

48. Los planes de paz y desarrollo sostenible deben garantizar un futuro seguro a los jóvenes, incluido un ambiente sano, y mejores niveles de vida, educación y empleo.

49. Debe alentarse a los gobiernos a poner en vigor programas que fomenten la capacidad empresarial de los jóvenes.

50. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, deben formular programas modelo para la capacitación de jóvenes en empresas individuales y cooperativas. Se les alienta a establecer centros empresariales autónomos en que los jóvenes puedan planificar y ensayar sus conceptos empresariales.

51. El deterioro del medio natural es una de las principales preocupaciones de los jóvenes de todo el mundo por cuanto tiene consecuencias directas para su bienestar presente y futuro. El medio natural debe mantenerse y preservarse para las generaciones presentes y futuras. Es preciso combatir las causas de la degradación ambiental. El uso ecológicamente adecuado de los recursos naturales y el crecimiento económico ecológicamente sostenible mejorarán la vida humana. El desarrollo sostenible se ha convertido en un elemento clave en los programas de las organizaciones de jóvenes en todo el mundo. Si bien todos los sectores de la sociedad son responsables de mantener la integridad ambiental de la comunidad, los jóvenes tienen un interés especial en mantener un ambiente sano porque ellos serán quienes lo hereden.

52. Los gobiernos deben hacer donaciones de tierra a los jóvenes y a las organizaciones de jóvenes, con el apoyo de asistencia financiera y técnica y de capacitación. Se invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo a documentar y divulgar información para uso de los gobiernos sobre experiencias nacionales en planes de donaciones de tierra y asentamientos agrícolas.

53. Los gobiernos y las instituciones educacionales deben fomentar y elaborar programas encaminados a la capacitación en materia de establecimiento de la paz y solución de controversias y conflictos para su incorporación en las escuelas en todos los niveles. Los niños y los jóvenes deben recibir información sobre las diferencias culturales en sus propias sociedades y tener oportunidades de aprender sobre las distintas culturas, así como sobre la tolerancia y el respeto mutuo de la diversidad cultural y religiosa. Los gobiernos y las instituciones educacionales deben formular y aplicar programas educacionales que fomenten y refuercen el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y refuercen los valores de la paz, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad y el respeto de la diversidad y los derechos de los otros.

54. Los gobiernos y otras organizaciones pertinentes, particularmente las organizaciones de jóvenes, deben considerar la posibilidad de organizar campañas de información y programas educacionales y de capacitación para sensibilizar a los jóvenes y sus familias sobre los efectos personal y socialmente nocivos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad, enseñarles a comunicarse sin violencia, y fomentar la capacitación para que puedan protegerse a sí mismos

y proteger a otros de la violencia. Los gobiernos también deben elaborar programas para promover la tolerancia y la mejor comprensión entre los jóvenes a fin de erradicar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, étnica y religiosa, xenofobia y la intolerancia conexa, y evitar de ese modo la violencia.

55. Para evitar la violencia y el delito, debe fomentarse el desarrollo de la organización social con una política social de apoyo y dentro de un marco jurídico, en particular mediante la participación de las organizaciones de jóvenes y la comunidad. La asistencia gubernamental debe centrarse en propiciar la capacidad de la comunidad y las organizaciones de jóvenes para expresar y evaluar sus necesidades relativas a la prevención de la violencia y el delito, formular y poner en práctica medidas por sí mismos, y para cooperar entre sí.

56. Una de las tareas más importantes de la política relativa a los jóvenes es mejorar la situación de las niñas y las jóvenes. Por lo tanto, los gobiernos deben cumplir las obligaciones que les incumbe con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y otros programas de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas. Las niñas suelen ser consideradas inferiores y se les enseña a ponerse siempre en último lugar, con lo que se les quita el sentido de su propia dignidad. La discriminación y el descuido de que son objeto en la infancia pueden ser el comienzo de una espiral descendente que durará toda la vida, en la que se verán sometidas a privaciones y excluidas de la vida social en general, a actitudes y prácticas culturales negativas, a un proceso educacional con sesgo de género, incluso en los programas de estudio y en las prácticas y los materiales de educación. Las actitudes de los maestros y las relaciones dentro del aula refuerzan las desigualdades de género ya existentes.

E. Artes, medios de información y deportes

57. Se debe alentar a las instituciones que realizan actividades en las esferas del arte, los medios de información y los deportes a promover la paz y el desarrollo sostenible.

58. Los gobiernos deben alentar a los medios de información y las agencias de propaganda, sin menoscabo de la libertad de expresión, a elaborar programas que garanticen la difusión amplia de información sobre cuestiones ambientales para continuar sensibilizando a los jóvenes al respecto.

59. Todas las sociedades reconocen la importancia de las actividades recreativas para el desarrollo sicológico, cognitivo y físico de los jóvenes. Entre Las actividades recreativas se incluyen los juegos, los deportes, las actividades culturales, el entretenimiento y el servicio comunitario. Los programas de recreación adecuados para los jóvenes son elementos que integran toda medida encaminada a combatir los males sociales, como el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y otros comportamientos antisociales. Si bien los programas recreativos pueden contribuir enormemente al desarrollo del potencial físico, intelectual y emocional de los jóvenes, deben elaborarse

tomando debidamente en cuenta que no se utilicen como un medio para excluir a los jóvenes de la participación en otros aspectos de la vida social, ni para adoctrinarlos. Los jóvenes deben tener libre acceso a los programas de actividades recreativas.

60. Los medios de información deben fomentar la sensibilidad cultural y el diálogo positivos entre las poblaciones indígenas, los jóvenes y la sociedad civil. Debe exhortarse a los medios de información a que rectifiquen sus imágenes distorsionadas de grupos culturales mediante la presentación de imágenes positivas de los indígenas, los jóvenes y la religión.

III. UNA NUEVA COLABORACIÓN

61. Para lograr la paz y el desarrollo orientado a las personas, nosotros, los participantes, acordamos forjar una nueva colaboración entre las poblaciones indígenas, los jóvenes y los artistas y nos comprometemos a cumplir los compromisos y a trabajar en favor de las aspiraciones reflejadas en los párrafos anteriores.

62. Acordamos apoyar la colaboración en curso y nuevas colaboraciones creativas, reconociendo que las poblaciones indígenas, los jóvenes y otros grupos que se encuentran en situación desventajosa o vulnerable poseen en común el potencial para la realización diversa del pleno desarrollo humano.

63. Con un espíritu de cooperación para el examen conjunto del potencial humano, acordamos centrarnos en actividades de colaboración que aclaren, interpreten, creen, protejan y promuevan los procesos sociales, jurídicos, políticos, económicos, educacionales, culturales, morales y espirituales que afectan la capacidad de las poblaciones indígenas y los jóvenes para seleccionar, mantener, acceder, alentar, administrar y actualizar sus formas diversas de lograr el crecimiento y desarrollo justo y humano.

64. Creemos que la batalla contra la pobreza, la contaminación, la ignorancia y la injusticia puede ganarse mediante el diálogo y las artes, la educación continuada, las olimpiadas culturales y las reuniones en la cumbre que vinculen la energía y el idealismo de la juventud con la riqueza y la sabiduría de las poblaciones indígenas, y construyan así un puente que permita la corriente dinámica de una nueva colaboración para una cultura de paz y desarrollo sostenible entre los que conservan el conocimiento basado en la tierra y las voces y esperanzas del futuro. Por lo tanto, acordamos movilizar la fuerza creadora de los valores y la cultura de las poblaciones indígenas, los jóvenes, las artes y los medios de información, para detener la violencia contra la humanidad y la madre Tierra.

65. Acordamos apoyar a las poblaciones indígenas, los jóvenes y otros grupos en situación desventajosa o vulnerable, así como a los artistas, en su búsqueda de identidad cultural, educación y salud, derechos humanos y responsabilidades, derechos a la tierra y la cultura, plena participación en la vida de la sociedad, y desarrollo en condiciones de paz y en armonía con la naturaleza.

66. Acordamos alentar iniciativas relativas al mejoramiento de la calidad de la vida de las poblaciones indígenas, incluidos: a) centros de educación en la esfera de los derechos humanos en comunidades indígenas, integrados por personal voluntario; b) institutos de capacitación para dirigentes indígenas a fin de fomentar la capacidad de los jóvenes, las mujeres y los artistas; c) intercambio de programas para facilitar actividades entre las poblaciones indígenas y los jóvenes a través de las fronteras, y d) orientación y capacitación adecuadas para funcionarios gubernamentales que podrían participar en la preparación, el establecimiento y el mantenimiento de esas iniciativas.

67. Acordamos practicar y promover nuevas colaboraciones en las esferas de las culturas y las artes, los medios de información y las comunicaciones, las artes nuevas y emergentes y la autopista de la información.

68. Acordamos fomentar el desarrollo de la energía espiritual y religiosa en su dimensión personal, comunitaria y social entre las poblaciones indígenas y los jóvenes.

69. Acordamos promover los valores del diálogo y la apertura y la tolerancia intercultural e interreligiosa a fin de poder desarrollar:

- La ética de la solidaridad;

- El disfrute y la protección de los derechos humanos como parte de nuestra forma de vida;

- La realización de consultas como método preferente para los problemas que requieren decisiones normativas;

- La observancia de las modalidades de producción y consumo que apoyen los medios de subsistencia y la integridad de las poblaciones indígenas, y

- Una atmósfera en que las poblaciones indígenas compartan con confianza su sabiduría con los jóvenes y éstos, a su vez, movilicen sus energías para la exploración y regeneración de sus culturas tradicionales.

70. Por último, acordamos llevar las lecciones aprendidas y los principios que han surgido de este diálogo a niveles superiores de debates en futuros foros internacionales.